



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN/A COORDINADOR/A DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.

1.- Objeto de la convocatoria. -

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a coordinador/a del complejo residencial bajo la modalidad contractual temporal laboral, siendo la duración del contrato de **seis meses a jornada completa**.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el trabajador seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral.

Este contrato está vinculado a programas de activación para el empleo, según lo contemplado en la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena. Las contrataciones se harán con cargo al **programa "Plan Cohesiona 2022"** de la Diputación de Badajoz.

Las Funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Coordinación del personal contratado en todo el ámbito de servicios sociales (personal del complejo residencial y de ayuda a domicilio)
- Gestión de los centros de servicios sociales, de su mantenimiento, abastecimiento y logística, así como funciones de información e intermediación con el resto de personal del ayuntamiento.
- Sustitución de las auxiliares del complejo residencial cuando sea preciso por razones del servicio.
- Todas aquellas tareas del ámbito de los servicios sociales, especialmente en ámbito de los mayores y dependientes, que le sean encomendadas por la Trabajadora Social o la Concejala de Asuntos Sociales.

La realización de este proceso de selección se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

2.1.- Nacionalidad.

2.1.1.- Tener la nacionalidad española.

2.1.2.- También podrán participar:





a) Los/as nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El/la cónyuge de los españoles y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2.- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3.- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4.- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5.- Estar en posesión de título de Grado en Enfermería o equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se harán en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberán venir firmadas por las personas interesadas y en ellas consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, declarando además que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación, compatibilidad funcional) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberá acompañarse a la instancia fotocopias compulsadas del D.N.I. y del título requerido.

3.2.- Plazo: **El plazo de presentación** de las instancias **será de 7 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud (Anexo II) debidamente cumplimentado, junto con la documentación anteriormente descrita, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.





Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada de aspirantes admitidos, señalando un plazo de dos días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo. Asimismo, los/as aspirantes que hicieron protesta de no poseer los documentos acreditativos de sus méritos pese haberlos solicitado deberán aportarlos en tal plazo.

4.2.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, por la Alcaldía dictará nueva resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de edictos municipal se determinará el lugar, la fecha y hora de la valoración de la fase de concurso, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

5.1.- El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 1ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el secretario del mismo

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

6.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso.

6.1.- Concurso

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por ningún otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses, sin que tengan que ser éstos consecutivos, en los dos años inmediatamente anteriores: 3 puntos.
- Tiempo en situación de desempleo: Se puntuará de forma proporcional a los días acreditados de desempleo en los dos últimos años según la vida laboral hasta un máximo de 2 puntos:
Por cada mes completo 0,0833 puntos.
- Experiencia en puesto de trabajo relacionado con el convocado hasta un máximo de 1 punto:
Por cada mes completo a jornada completa 0,05 puntos.
La experiencia se valorará si se justifica mediante contrato y certificado de empresa, vida laboral o certificado oficial de organismo público que acredite la duración y el puesto desempeñado.

6.2.- El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de





seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se resolverá por sorteo.

6.3.- Las personas aspirantes no contratadas que cumplan con los requisitos pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación conforme al orden de colocación en la lista final de seleccionados.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, del trabajador contratado, tendrán preferencia para ser contratados los incluidos en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 1,5 meses, los interesados se reincorporarán a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratados con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratados más de 1,5 meses en la sustitución correspondiente, podrán nuevamente ser contratadas si bien previa su reincorporación al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que se celebre un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefa Superior de Personal del Ayuntamiento, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

Las personas que al tiempo de ser llamadas renunciaren a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales contrataciones.

7.- Lista de seleccionados.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

8.- Contratación.

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldesa dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente: Un empleado/a público del Ayuntamiento designado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Vocales:

- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
- Un empleado/a público del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Secretario: el del Ayuntamiento o empleado público que lo sustituya.





ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____,
provisto de D.N.I. _____, con domicilio en
_____, de
_____, y teléfono:
_____, expone:

PRIMERO: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de UN/A COORDINADOR/A DEL COMPLEJO RESIDENCIAL, publicada en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), a través del sistema de concurso libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, solicita tomar parte en las pruebas o ejercicios para esta convocatoria y declara:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

- No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

SEGUNDO: Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.





TERCERO: Que acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título requerido.
- Informe de Vida Laboral actualizado
- Fotocopias acreditativas de la experiencia.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

